



ACUERDO A.E.A.T.-SINDICATOS SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA 2010

La Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales abajo firmantes han desarrollado, en el seno de la Comisión Paritaria de Acción Social, un proceso de negociación para regular las actuaciones en materia de Acción Social en la Agencia Tributaria durante el año 2010.

Como resultado de este proceso de negociación, la Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (SIAT-USO), Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de la Hacienda (GESTHA), Unión General de Trabajadores (UGT), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), Confederación Intersindical Galega (CIG) y Eusko Langileen Alkartasuna (ELA) convienen en suscribir el presente

ACUERDO

Primero.- Los tramos de nivel familiar de ingresos en las Ayudas en que estén establecidos, excepto en la Ayuda por Tratamientos de Salud (cuyo tramo 4 será "Más de 36.300,01 €), serán los siguientes:

1. Hasta 24.300,00 €
2. Desde 24.300,01 € a 30.300,00 €
3. Desde 30.300,01 € a 36.300,00 €
4. Desde 36.300,01 € a 39.800,00 €

Los tramos de nivel familiar de ingresos para Ayudas a Personas con Discapacidad serán:

1. Hasta 39.800,00 €
2. Hasta 45.300,00 €

Segundo.- Se incrementa en 200 € la deducción por hijos. Se amplía hasta 27 años la edad de los hijos beneficiarios de las ayudas y para la deducción por hijo para el cálculo del Nivel familiar de ingresos.

Tercero.- Para el personal que se jubila en 2010 se amplía la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre.

Cuarto.- Ayuda para la vivienda. Nueva redacción al apartado 3.- Cuantías, de las Bases Específicas.

(Handwritten signatures and marks)



CC-90
[Handwritten signature]

UGT
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CSIF
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para concretar la cuantía de la ayuda se aplicarán las siguientes normas:

- a) Cuando el 10% del préstamo o del precio de venta supere los límites máximos establecidos por el nivel familiar de ingresos se tomarán aquellos para calcular su importe. Se tendrá en cuenta el importe de la compra-venta cuando sea superior al precio del préstamo.
- b) Sobre las cuantías de los límites máximos de la ayuda, o en su caso del 10% del préstamo o del precio de compra venta se aplicará la parte proporcional de titularidad deduciendo de este resultado las ayudas recibidas de Acción Social desde su creación.

Quinto.- Ayuda para el Estudio y Cualificación Profesional de los Empleados.-

- Se incluyen en educación superior los estudios universitarios de postgrado por los que se adquiere el título de Master conforme se establece en el Sistema Educativo Español (LOE).
- Modalidad 2.1.: La cuantía se fija en 420 €.
- Modalidad 2.2.: El límite máximo de gasto por matrícula se fija en 800 € y en 630 € la bolsa de estudios.

Sexto.- Ayuda para Tratamientos de Salud.-

Modalidad 2.1.: Se amplía el límite máximo a 1.300 €.

Modalidad 2.2.: Se incrementa el límite máximo a 840 €.

Modalidad 2.4.: Se incrementan los límites máximos en función de los tramos de nivel familiar de ingresos en las siguientes cuantías:

- 450 €
- 390 €
- 330 €
- 275 €

Se da nueva redacción al prorrateo de ayudas de MUFACE:

"En tratamientos de ortodoncia efectuados a menores de edad, la deducción de la prestación de pago único que concede Muface se efectuará a lo largo de la vida de dicho tratamiento, si bien preferentemente e las dos primera convocatorias que se solicite ayuda de Acción Social, y sin sujeción a cuota preestablecida hasta la cantidad que se tenga derecho a percibir de dicha Mutualidad."

[Handwritten signature]



Séptimo.- Ayuda para la promoción del personal.

Modalidad 2.1-2.3: Se amplia el plazo de presentación de instancias hasta el 30 de septiembre.

Octavo.- Ayuda por jubilación. Se tramitará de oficio con arreglo a los siguientes niveles de ingresos íntegros del empleado:

- Hasta 16.700,00 €
- Desde 16.700,01 a 26.000,00 €
- Desde 26.000,01 a 37.700,00 €
- Más de 37.700,00 €

Noveno.- En el caso de que el crédito disponible no permitiese abonar las ayudas en las cuantías previstas se minorarán en primer lugar las ayudas de "Estudios y cualificación profesional de los empleados", Modalidad 2.5 y en segundo lugar la "Ayuda para la vivienda".

Madrid, 17 de marzo de 2010.

Por la Administración

Por CCOO

Por SIAT/USO

Por GESTHA

Por UGT

Por CSI-CSIF

Por CIG

Por ELA